

ARTÍCULO 88

TEXTO DEL ARTÍCULO 88

El Consejo de Administración Fiduciaria formulará un cuestionario sobre el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de cada territorio fideicometido, y la autoridad administradora de cada territorio fideicometido dentro de la competencia de la Asamblea General, rendirá a esta un informe anual sobre la base de dicho cuestionario.

NOTA

El Consejo de Administración Fiduciaria suspendió sus actividades antes del período que se examina³. Esta situación no cambió y no se tomaron decisiones con respecto al Artículo 88 durante este período.

³ Véase el Repertorio, Suplemento núm. 8, vol. V, párrs. 1 a 35, estudio sobre el Artículo 83.